

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-CM-MDM/LC.

Maranura, 24 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2025 del Concejo Municipal del Distrito de Maranura, efectuada el 21 de febrero de 2025, presidiendo el TENIENTE ALCALDE ALCALDE POLICARPO AGUIRRE PALOMINO, con la participación de los Regidores Sra. ROXANA GONZALES ALAGON, Sr. WILSON KEVIN TEMOCHE GAMARRA, Sra. SATURNINA LUNA MAMANI, Sra. DEYSI MILENA ASPAJO CALVO; conforme la agenda programada, orden del día, y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante artículo IV de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) donde indica que "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico de su jurisdicción".

Que, mediante numeral 1, del artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "corresponde al Concejo Municipal, Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo".

Que, conforme lo señala el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el numeral 1.2.2, del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que los Actos de Administración Interna de las Entidades Destinados a Organizar o Hacer Funcionar sus Propias Actividades o Servicios, estos actos son regulados por cada Entidad, con sujeción a las Disposiciones del Título Preliminar de la Ley mencionada.

Que, mediante numeral 1) del artículo 10° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que señala que La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

"1. Cierre de brechas prioritarias: las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad".

Que, mediante el artículo 9 (Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones del CAPÍTULO II FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL CICLO DE INVERSIÓN), de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, en su numeral 9.1 indica que La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el



planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la Elaboración, Aprobación y Publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de Acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI. 9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. **Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.** 2.- Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI.

Que, mediante artículo 13°, Elaboración y Aprobación de los criterios de priorización de la Directiva precitada, contempla en sus numerales 13.1, Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI (Programa Multianual de Inversiones, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas). 13.7 **Los criterios de priorización de los GR (Gobierno Regional) y GL (Gobierno Local) son aprobados por el OR (Órgano Resolutivo) y publicados por la OPMI (Oficina de Programación Multianual de Inversiones) en su portal institucional**, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Respecto a la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión, es requisito la aplicación de una ficha técnica o estudio de pre inversión documentos que servirán para determinar la justificación del proyecto. De acuerdo a lo que refleje el resultado de tal estudio, la Unidad Formuladora (UF) dictaminará la viabilidad del proyecto, donde haya evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, así como tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 21°, 23°, 24°, y numeral 26.1 del Artículo 26° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

Que, mediante Informe N° 020-2025-GDEGA-MDM-LC, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Hebert Quispe Palomino, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Maranura, solicita la formulación del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA FRONTERA AGRICOLA DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**".

Que, mediante Informe N° 005-2025-EJMG-UF-MDM/LC, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Econ. Edgard Javier Mayhua Gutierrez, Responsable (e) de la Unidad Formuladora de la MDM, solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, la priorización para para la formulación del estudio de pre inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA FRONTERA AGRICOLA DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, mediante Informe N° 0043-2025-VRCY-GDTYOP-MDM/LC, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por el Ing. Victor Raul Choque Yupanqui, Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Publicas de la MDM, solicita la programación para el debate en sesión de concejo con el fin de aprobar mediante acuerdo de concejo la priorización para la formulación de estudio de pre inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA FRONTERA AGRICOLA DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.



Que, mediante Informe N° 013-2025-MDM/OGPP-OPMI/NSGLL, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Econ. Nelson Santiago Garcia LLerena, Responsable de la OPMI de la MDM, solicita que el expediente sea remitido a la Oficina de Secretaria General, para su atención, con la finalidad que se agende para su evaluación y aprobación a través del Concejo Municipal.

Que, mediante Legal N° 0030-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Abogado Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, concluye que la solicitud formulada por el Responsable de la Unidad Formuladora, a través del Informe N° 005-2025-EJMG-UF-MDM/LC, con fecha 14 de enero de 2025, se ponga de conocimiento en la próxima Sesión del Concejo Municipal, con el fin de que se lleve a cabo la deliberación correspondiente por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, mediante Proveído N° 602 de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Econ. Elmer Justos Yarmas Palomino, Gerente Municipal, remite a la Oficina de Secretaria General, para su trámite correspondiente.

Que, estando facultado el concejo municipal por el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del órgano de gobierno local y en el uso de las facultades conferidas por el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, puesto a consideración de los miembros del concejo municipal, y con el VOTO UNANIME de los Sres. regidores,

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PRIORIZACIÓN DE LA IDEA DE PROYECTO DEL “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA FRONTERA AGRICOLA DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, para cuyo efecto deberán de iniciar las acciones administrativas pertinentes, conducentes a su atención, conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 2. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con el Jefe de la Oficina General del Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Publicas, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la Unidad Formuladora y demás unidades orgánicas pertinentes, implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo

ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR, a la Oficina de Sistema y Tecnologia de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que se disponga la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

Secretaría General
Vº Bº
G.P.P.
G.D.E.G.A.
G.D.T.Y.Q.P.
U.F.
Informática
ARCHIVO.